



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 6 3)

30 MAR. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 , y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.715.997, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFANDY - Cali, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- profiriera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali"

Que el señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.715.997 presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, con el radicado 2014-00159 00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 30 de octubre del 2014, resolvió:

"3.- ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que dentro del mismo término, revalúe y disponga a favor del accionante y su núcleo familiar, un nuevo estudio o inclusión en el plan de vivienda gratuita o en su defecto un subsidio de vivienda, debiendo dicha entidad tener en cuenta la especial condición del actor de ser desplazado por la violencia y por sobre todo, atender y tomar nota de la declaración del desaparecimiento de Andrés Felipe Agudelo Guerra para que dicha circunstancia no sea obstáculo o valladar para ser cobijado o beneficiario de los planes que esa entidad administre, en dicho sentido y en caso de determinar la viabilidad de incluir y otorgar al actor beneficios de esta naturaleza, se abstendrá de imponer cargas imposibles de cumplir, cuál sería el documento de identidad o la comparecencia de la persona reputada como desaparecida.

Teniendo en cuenta que a la fecha no hay cupo en el proyecto *URBANIZACION CASA DEL LLANO VERDE* de la Ciudad de Cali Valle del Cauca y que el señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA** Acepto el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano SFV por un valor de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.330.500). Valor máximo legal permitido.

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, de fecha 30 de octubre del 2014, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.715.997, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16215 de Marzo 17 de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali"

en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, de fecha 30 de octubre del 2014 con radicado 2014- 00159-00

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.715.997

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor **HEBERT AGUDELO CARLOSAMA**, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

30 MAR. 2015

Proyectó: Oscar Manuel Menco Castro



